



REPÚBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL

JUZGADO DE FAMILIA DE SOACHA CUNDINAMARCA  
jfctosoacha@cendoj.ramajudicial.gov.co

Soacha Cundinamarca, veinticuatro (24) de mayo de dos mil veintiuno 2021.

<b>DECISION</b>	Pone en conocimiento – ingresar al despacho
<b>CLASE DE PROCESO</b>	U.M.H.
<b>RADICADO</b>	No. 2018-166

Visto el informe secretarial que antecede, se DISPONE:

AGREGUESE a los autos el memorial allegado por la apoderada judicial de la parte actora, mediante el cual solicita la terminación del presente proceso, el cual se pone en conocimiento de la parte demandada para los fines pertinentes legales a que haya lugar.

Una vez ejecutoriado el presente auto, se ordena por Secretaria ingresar las presentes diligencias al Despacho para resolver lo pertinente.

NOTIFÍQUESE.

El Juez,

GILBERTO VARGAS HERNÁNDEZ

Jmra.

**JUZGADO DE FAMILIA DE SOACHA**

Hoy, **VEINTICINCO (25) DE MAYO DE 2021**, se notifica el presente auto por anotación en Estado No. **017**.

El Secretario (a)



REPÚBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL

JUZGADO DE FAMILIA DE SOACHA CUNDINAMARCA  
jfctosoacha@cendoj.ramajudicial.gov.co

Soacha Cundinamarca, veinticuatro (24) de mayo de dos mil veintiuno 2021.

<b>DECISION</b>	Requiere parte actora
<b>CLASE DE PROCESO</b>	Medida de protección
<b>RADICADO</b>	No. 2020-664

Visto el informe secretarial que antecede, se DISPONE:

Conforme a lo normado en el inciso segundo del artículo 327 del Código General del Proceso, se señala como fecha y hora el día OCHO (8) DE SEPTIEMBRE DEL AÑO EN CURSO, A LAS 9:00 AM, para llevar a cabo audiencia de SUSTENTACIÓN Y FALLO.

NOTIFÍQUESE.

El Juez,

GILBERTO VARGAS HERNÁNDEZ

Jmra.

**JUZGADO DE FAMILIA DE SOACHA**

Hoy, VEINTICINCO (25) DE MAYO DE 2021, se notifica el presente auto por anotación en Estado No. 017.

El Secretario (a)



REPÚBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL

JUZGADO DE FAMILIA DE SOACHA CUNDINAMARCA  
[jfctosoacha@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:jfctosoacha@cendoj.ramajudicial.gov.co)

Soacha Cundinamarca, veinticuatro (24) de mayo de dos mil veintiuno 2021.

<b>DECISION</b>	Señala fecha audiencia
<b>CLASE DE PROCESO</b>	L.S.P.
<b>RADICADO</b>	No. 2018-241

Visto el informe secretarial que antecede y la petición elevada por la parte actora, se DISPONE:

Téngase surtida la inclusión de los **ACREEDORES** de la **SOCIEDAD PATRIMONIAL ENTRE COMPAÑEROS PERMANENTES**, conformada por el señor **DARIO ALBERTO ALVIAR** y la causante **LUZMILA CÁRDENAS ATEHORTUA**, en el Registro Nacional de Personas Emplazadas.

Por lo anterior, señálese como fecha y hora, el día **VEINTIUNO (21) DE SEPTIEMBRE DEL AÑO EN CURSO, A LAS 9:00 AM**, para llevar a cabo la diligencia de **INVENTARIOS** y **AVALÚOS** de que trata el del artículo 501 del Código General del Proceso.

Se le hace saber a las partes que, la audiencia se realizará a través de la plataforma virtual **TEAMS**, para lo cual se enviará la correspondiente invitación a los correos electrónicos indicados en la demanda y contestación de la misma.

Las partes deberán enviar el acta de inventarios y avalúos al correo institucional del este Despacho Judicial ([jfctosoacha@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:jfctosoacha@cendoj.ramajudicial.gov.co)), cinco (5) días antes de la correspondiente audiencia.

NOTIFÍQUESE.

El Juez,

GILBERTO VARGAS HERNÁNDEZ

Jmra.

**JUZGADO DE FAMILIA DE SOACHA**

Hoy, **VEINTICINCO (25) DE MAYO DE 2021**, se notifica el presente auto por anotación en Estado No. **017**.

El Secretario (a)



REPÚBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL

JUZGADO DE FAMILIA DE SOACHA CUNDINAMARCA  
[jfctosoacha@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:jfctosoacha@cendoj.ramajudicial.gov.co)

Soacha Cundinamarca, veinticuatro (24) de mayo de dos mil veintiuno 2021.

<b>DECISION</b>	Ordena por secretaria
<b>CLASE DE PROCESO</b>	U.M.H.
<b>RADICADO</b>	No. 2020-268

Visto el informe secretarial que antecede, se DISPONE:

El Art. 8º del Decreto 806 de 2020, establece que:

“Las notificaciones que deban hacerse personalmente también podrán efectuarse con el envío de la providencia respectiva como mensaje de datos a la dirección electrónica o sitio que suministre el interesado en que se realice la notificación, **sin necesidad del envío de previa citación o aviso físico o virtual**. Los anexos que deban entregarse para un traslado se enviarán por el mismo medio.” (Negrilla fuera de texto).

Teniendo en cuenta la referida norma y en atención a la certificación del envío del citatorio y cotejo del mismo enviado al demandado, el despacho no lo tiene en cuenta dicho envío.

De otra parte, TÉNGASE para todos los efectos como dirección de notificación del demandado señor EDWIN ACERO CANTOR, el correo electrónico [edwincantor131@hotmail.com](mailto:edwincantor131@hotmail.com).

Por lo anterior, ORDENASE por Secretaria notificar el auto admisorio de la presente demanda, al aquí demandado, a través del correo electrónico arriba indicado, para que pueda ejercer el derecho de defensa.

NOTIFÍQUESE.

El Juez,

GILBERTO VARGAS HERNÁNDEZ

Jmra.

**JUZGADO DE FAMILIA DE SOACHA**

Hoy, VEINTICINCO (25) DE MAYO DE 2021, se notifica el presente auto por anotación en Estado No. 017.

El Secretario (a)



REPÚBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL

JUZGADO DE FAMILIA DE SOACHA CUNDINAMARCA  
jfctosoacha@cendoj.ramajudicial.gov.co

Soacha Cundinamarca, veinticuatro (24) de mayo de dos mil veintiuno 2021.

<b>DECISION</b>	Señala fecha audiencia
<b>CLASE DE PROCESO</b>	U.M.H.
<b>RADICADO</b>	No. 2018-856

Visto el informe secretarial que antecede, se DISPONE:

Con fundamento en el Art. 8º del Decreto No. 806 de 2020, TENGASE por notificado al curador ad Litem Dr. MIGUEL ARTURO MURCIA CUERVO, en representación de los herederos indeterminados de la causante CIELO JUDITH SANCHEZ ESPITIA, del auto por el cual se admitió la presente demanda, quien, dentro del término legal, dio contestación a la misma.

Por lo anterior, y conforme a lo dispuesto en el artículo 372 del Código General del Proceso, se cita a las partes y a sus apoderados, el día **Dieciseis (16) de Septiembre del Año en Curso, a las 10:30 AM**, para que tenga lugar la diligencia de AUDIENCIA INICIAL.

Se advierte a las partes que la inasistencia injustificada acarreará sanciones procesales, probatorias y pecuniarias, conforme lo dispuesto en el Art. 372 del C.G.P.

Se le hace saber a las partes que, la audiencia se realizará a través de la plataforma virtual TEAMS, para lo cual se enviará la correspondiente invitación a los correos electrónicos indicados en la demanda.

NOTIFÍQUESE.

El Juez,

GILBERTO VARGAS HERNÁNDEZ

Jmra.

**JUZGADO DE FAMILIA DE SOACHA**

Hoy, **VEINTICINCO (25) DE MAYO DE 2021**, se notifica el presente auto por anotación en Estado No. 017.

El Secretario (a)



REPÚBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL

JUZGADO DE FAMILIA DE SOACHA CUNDINAMARCA  
[jfctosoacha@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:jfctosoacha@cendoj.ramajudicial.gov.co)

Soacha Cundinamarca, veinticuatro (24) de mayo de dos mil veintiuno 2021.

<b>DECISION</b>	Ordena por secretaria
<b>CLASE DE PROCESO</b>	U.M.H.
<b>RADICADO</b>	No. 2020-069

Visto el informe secretarial que antecede, se DISPONE:

En atención a la solicitud elevada por el apoderado judicial de la parte actora, por Secretaria remítase el link que corresponda al correo electrónico [proyectarjuridicasas@gmail.com](mailto:proyectarjuridicasas@gmail.com), para pueda tener acceso al presente proceso de manera virtual.

NOTIFÍQUESE.

El Juez,

GILBERTO VARGAS HERNÁNDEZ

Jmra.

**JUZGADO DE FAMILIA DE SOACHA**

Hoy, VEINTICINCO (25) DE MAYO DE 2021, se notifica el presente auto por anotación en Estado No. 017.

El Secretario (a)